

AUTO INTERLOCUTORIO No.144

Popayán, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: PEDRO ANTONIO NIEVES OVIEDO – C.C. No. 15.036.197
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS
VDO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION
GRTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS
RAD: 19001310500220200010200

Advierte el Despacho que los apoderados de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS y la Vinculada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en escrito que antecede dieron contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240, portador de la tarjeta profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al Doctor ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.709.248, portador de la tarjeta profesional No. 220.977 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos a que se refiere el memorial poder [de sustitución](#) que se considera.

TERCERO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. **ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ** como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

CUARTO: RECONOCER Personería Adjetiva a la Dra. **ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1151946356 de Cali,



portadora de la T.P. No. 253.718 CSJ como apoderada judicial de la parte demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS, dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

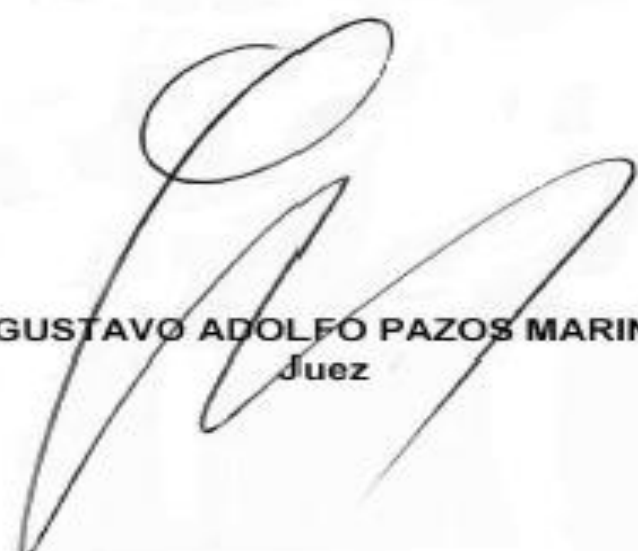
QUINTO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por **ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO** como apoderada judicial de la parte demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS.

SEXTO: RECONOCER Personería Adjetiva al Dr. **JUAN PABLO AMÉZQUITA COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.543.939 de Popayán, portador de la T.P. No. 53.693 CSJ, como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEPTIMO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. **JUAN PABLO AMÉZQUITA COLLAZOS** como apoderado judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

OCTAVO: Surtido el tramite anterior vuelva el Proceso a Despacho para la siguiente actuación.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 037 FIJADO HOY, 11 DE MARZO DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Pa

Cauca

